



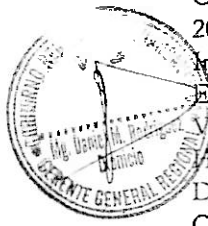
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 412 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

VISTO: El Informe Nº 128-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2688603 y Reg. Exp. Nº 1977062, la Opinión Legal Nº 039-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe Nº 640-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 009-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, la Carta Nº 250-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 041-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe Nº 033-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, la Opinión Legal Nº 023-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe Nº 349-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 090-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, el Informe Nº 333-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, la Carta Nº 02-2023/VILLA RICA, la Carta Nº 129-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 015-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe Nº 058-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, la Carta Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, el Informe Técnico Nº 002-2023-CCHINCHIHUASI/S-GJLC, la Carta Nº 010-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 001-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, el Informe Técnico Nº 001-2023-CCHINCHIHUASI/S-GJLC, la Carta Nº 001-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesus, Jr. Virgen Del Rosario, Jr. Los Angeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen Del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica"; y,

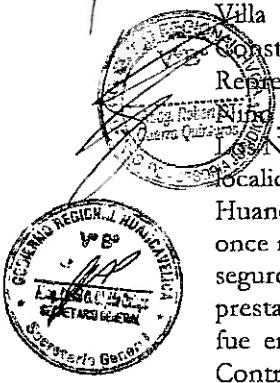


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 27 de julio del 2021 se suscribió el Contrato Nº 119-2021/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Villa Rica (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C.), representado por la señora Renee ccencho Espinoza como Representante Común, para la ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesus, Jr. Virgen Del Rosario, Jr. Los Angeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen Del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", con un costo programado según contrato de S/ 8,711,443.23 (Ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cuarenta y tres con 23/100 Soles), incluido costo de ejecución de obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;



Que, con fecha 12 de febrero del 2022 suscriben el Acta de Inicio de Obra el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Ing.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Inspector de Obra, la Sra. Renee Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio Villa Rica y el Ing. Luis Fernando Quispe Chuquillanqui – Residente de Obra, dejando constancia que el inicio de la obra surte efecto a partir del 12 de febrero del 2022 con un monto contractual de S/ 8,711,443.23 (Ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cuarenta y tres con 23/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

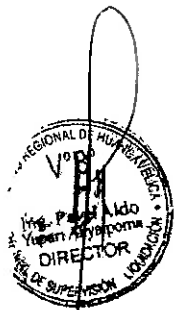
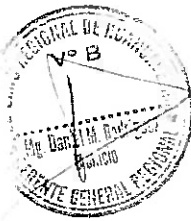
Que, durante el proceso de ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 211-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 09 de junio del 2022, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 37 días calendario a partir del 12 de marzo del 2022 al 17 de abril del 2022, asimismo se autorizó la modificación del plazo contractual siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra para el 25 de mayo del 2022;

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 15 de mayo del 2022, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 386 del Residente de Obra, ratificado en el Asiento N° 387 por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 238-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de julio del 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Jaime Zúñiga Gomez – Presidente, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Primer Miembro, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Segundo Miembro y el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas – Asesor (Supervisor de Obra). A tal efecto, con fecha 20 de julio del 2022 los miembros del Comité de Recepción se constituyeron a la obra y levantan el Pliego de Observaciones al haberse encontrado que los planos de replanteo no reflejan lo encontrado en obra, debiendo el ejecutor subsanar las observaciones en el plazo establecido en el artículo 208 del RLCE;

Que, mediante Invitación para Conciliar N° 01 de fecha 12 de setiembre del 2022, el Centro de Conciliación: “Señor de Oropesa a la Justicia” CECOSOJ-HUANCAVELICA, remite al Gobierno Regional de Huancavelica la solicitud de conciliación presentado por la señora Renee Ccencho Espinoza – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, con la finalidad de resolver la controversia suscitada, respecto de: 1) Se Declare la nulidad e ineficacia del acta de verificación de levantamiento de observaciones 19/08/2022, 2) Se Declare la nulidad e ineficacia de los informes derivados del acta de verificación de levantamiento de observaciones 19/08/2022, 3) Reinicio de actos administrativos para la recepción de obra. 4) Designación de comité especial, 5) Fijar fecha para la recepción de obra, 6) Pago de indemnización y 7) Pago de costas y costos;

Que, así, con fecha 28 de diciembre del 2022 se realiza el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial, suscrito por el Consorcio Villa Rica y el Gobierno Regional de Huancavelica ante el Centro de Conciliación: “Señor de Oropesa a la Justicia” CECOSOJ-HUANCAVELICA, donde se determina el siguiente acuerdo: “Se señale fecha para la recepción de la obra dentro del plazo de 03 días calendario, que correrá a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, para lo cual el Comité de Recepción de Obra verificará su cumplimiento, siempre y cuando el Consorcio Villa Rica renuncie a los pagos de mayores gastos que pudiera generar la liquidación de obra”;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Gerencial Regional N° 152-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Anderson Lenin Soto Espinoza – Presidente, el Ing. Juan José Ramos Gómez – Primer Miembro y el Ing. Rolando Sulca Quispe – Segundo Miembro; por consiguiente, con fecha 30 de diciembre del 2022 el Comité una vez constituido en obra levantan el Acta de Recepción de Obra donde luego de verificar los trabajos ejecutados señalan que el contratista ha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 30 MAY 2023

cumplido con levantar la totalidad de las observaciones realizadas en el Pliego de Observaciones, y luego de la constatación determinan que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción correspondiente y otorgan la conformidad;

Que, mediante Carta N° 001-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, de fecha 09 de enero del 2022, la señora Renee Ccencho Espinoza - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque – Representante Común de la consultoría de supervisión Consorcio Chinchihuasi, la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación, en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 909,262.21 (Novecientos nueve mil doscientos sesenta y dos con 21/100 Soles);

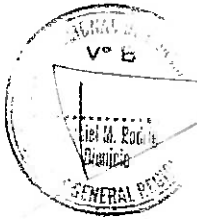
Que, al respecto, la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque – Representante Legal de la consultoría de supervisión Consorcio Chinchihuasi mediante Carta N° 001-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI del 16 de enero del 2022 presenta el Informe Técnico N° 001-2023-CCHINCHIHUASI/S-GJLC del Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas – Supervisor de Obra; asimismo, atendiendo a la Carta N° 010-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de enero del 2023 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 002-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI del 24 de enero del 2022 presenta el Informe Técnico N° 002-2023-CCHINCHIHUASI/S-GJLC del Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas – Supervisor de Obra, a través de los cuales concluye que, ha revisado los cálculos y la documentación técnica presentada por el contratista, aprobando su contenido y el importe de S/ 909,262.21 (Novecientos nueve mil doscientos sesenta y dos con 21/100 Soles) con IGV como saldo a su favor, lo que comunica a la Entidad para la revisión y pronunciamiento correspondiente de conformidad con el artículo 211 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 058-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 01 de marzo del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancssi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la evaluación efectuada a la liquidación del contrato de obra menciona que, la modalidad de ejecución de la obra es a Precios Unitarios y se paga lo realmente ejecutado, motivo por el cual de acuerdo al seguimiento, aprobación del supervisor de obra, existe deductivos los cuales no son necesarios para la operatividad del proyecto. Se tiene un avance físico de 98.25%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	P. Programado	P. Ejecutado	% Avance
Contrato principal	S/ 8,711,443.23	S/ 8,558,732.55	98.25%

Indica que, la liquidación no cuenta con la valorización COVID-19, por lo que le corresponde al Consorcio Villa Rica la aplicación de penalidad según Cláusula Décima Quinta: Penalidades: Otras penalidades, ítem 6: Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo. Y, según evaluación y cálculos realizados existe un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/ 329,264.43 soles.

Que, por su parte, mediante Informe N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 09 de marzo del 2023, el CPC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de obra identifica que los pagos realizados al contratista Consorcio JIREH son por el importe de S/ 8,558,732.57 (Ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 57/100 Soles), de acuerdo al SIAF; agrega que, los comprobantes de pago no cuentan con sus respectivos sustentos, por lo que se encuentra observado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412

-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

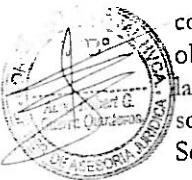
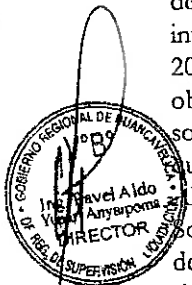
Que, mediante Carta N° 129-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de marzo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la señora Renee Ccencho Espinoza - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, las observaciones técnicas efectuadas por la Ing. Yanet Jaime Anccsi y el CPC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, para su pronunciamiento y subsanación correspondiente en los plazos de ley;

Que, mediante Carta N° 002-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, de fecha 27 de marzo del 2023, la señora Renee Ccencho Espinoza - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el levantamiento de observaciones respecto de los comprobantes de pago, con relación a las demás observaciones señala, entre otros aspectos que, ejecutó la obra dentro de los plazos establecidos siendo la recepción el 20 de julio del 2022 donde los miembros del comité levantaron el pliego de observaciones y que dentro del plazo legal su representada cumplió con levantar las observaciones conforme a los asientos en el cuaderno de obra que detalla; por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, se programó para el 19 de agosto del 2022 la recepción de obra, pero no se cumplió con el acto y sin revisar detalladamente cada una de las partidas se levanta un acta señalando "el contratista Consorcio Villa Rica no ha cumplido con el levantamiento de observaciones de manera general", sin embargo se le comunica la suspensión del acto por inasistencia del primer miembro del Comité y del Supervisor de Obra quien actúa como asesor y representa a la Entidad, indicándosele que debía firmar el acta y sin leer el contenido confiado que solo era de suspensión procedió a firmar. Sobre la invalidez del acta, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 238-2022/GOB.REG.HVCA/GGR se designó a tres personas como miembros del comité de recepción de obra, sin embargo, el documento denominado "Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones" solo suscriben dos miembros el Ing. Jaime Zúñiga Gomez y la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaury, pese a que en el encabezado maliciosamente se señala la presencia del primer miembro Ing. Daniel Darío Imonacid Paytán, quien no estuvo presente.

Sobre el informe de la Ing. Yanet Jaime Anccasi, carece de análisis técnico al pretender aplicar penalidad desde el 14 de agosto del 2022 al 12 de setiembre del 2022, fechas que no guardan relación; sin embargo, se tiene que con fecha 28 de diciembre del 2022 se suscribe el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial entre representante del Gobierno Regional de Huancavelica y su representada donde en una de las pretensiones solicitadas era fijar fecha y hora para la recepción de obra, autorizándose al Procurador Público Regional a conciliar dicha pretensión, por tanto con fecha 28 de diciembre del 2022 se procedió a la recepción de la obra y por consiguiente se inicia los plazos para la entrega de la liquidación de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, hecho que no fue analizado pretendiendo aplicársele penalidad, por lo que solicita el pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Sobre el reajuste de precios, no ha tenido consideración la fecha del valor referencial y reajuste en los contratos, ello de acuerdo a la Opinión N° 058-2016/DTN sobre ¿Cuál debe ser la fecha correcta del valor referencial a tener en cuenta para el cálculo del reajuste con fórmula polinómica, si es de las bases o del expediente técnico? y en base al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que concluye que, para determinar el reajuste que contempla la normativa del Estado es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes en el momento de la conformación del presupuesto, para ello se considera la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico. Según lo expuesto, solicita la atención correspondiente.

Que, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 333-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de marzo del 2023, teniendo como





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023.

referencia el Informe N° 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ yja de la Ing. Yanet Jaime Ancasi, y mediante Informe N° 349-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 31 de marzo del 2023, teniendo como referencia el Informe N° 090-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ yja de la Ing. Yanet Jaime Ancasi, donde concluye que el Consorcio Villa Rica no está de acuerdo con la liquidación practicada por la Entidad, en especial con la penalidad aplicada por un periodo de 30 días calendario, penalidad motivada por la suscripción del Acta de Verificación del Pliego de Observaciones; solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la validez del Acta de Verificación del Pliego de Observaciones, considerando que en el Acta Conciliatoria no se tuvo acuerdos sobre dicha acta y a la fecha no se realizó ninguna observación;

Que, así del análisis legal efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 023-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 12 de abril del 2023, se menciona que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 238-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de julio del 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Jaime Zúñiga Gomez, Primer Miembro: Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, Segundo Miembro: Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri, y Asesor (Supervisor de Obra): Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas; con fecha 20 de julio del 2022 se reunieron en el lugar de la obra a fin de verificar los trabajos ejecutados, constatando y determinando que la obra cuenta con observaciones, procediendo a formular el Pliego de Observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por el contratista en el plazo establecido en el artículo 208 del RLCE.

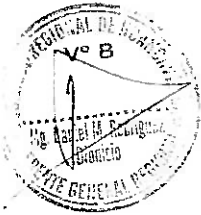
Posteriormente con fecha 19 de agosto del 2022 el Ing. Jaime Zúñiga Gomez – Presidente y la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Segundo Miembro elaboran y suscriben el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, que además se encuentra suscrito por la Sra. Renee Ccencho Espinoza en su condición de Representante Común del Consorcio Villa Rica, quienes señalan que no se ha cumplido con el levantamiento de observaciones en general.

Conforme se advierte el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de fecha 19 de agosto del 2022 se encuentra suscrito solamente por dos (2) miembros del Comité de Recepción cuando en realidad son cuatro (4) miembros designados mediante acto resolutivo, estando ausentes el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Primer Miembro y el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas - Asesor (Supervisor de Obra); en consecuencia, se determina que falta la presencia y firma de dos (2) miembros del Comité de Recepción de Obra en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Al respecto, la Sra. Renee Ccencho Espinoza en su condición de Representante Común del Consorcio Villa Rica mediante Carta N° 002-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, de fecha 27 de marzo del 2023, presentado a la Entidad, en el punto séptimo sustenta la invalidez del acta.

Por su parte, Janeth Cynthia Urrutia Choque en su condición de Representante Legal del Consorcio Chinchihuasi, en calidad de supervisión de obra, mediante Carta N° 066-2022/GOB.REG.HVCA-CHINCHIHUASI presentado a la Entidad el 10 de octubre del 2022 remite el Informe Técnico N° 032-2022-CCHINCHIHUASI/S-GJLC suscrito por el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas en su condición de Supervisor de Obra, quien sustenta las deficiencias del Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones del 19 de agosto del 2022 y que la Entidad no puede dar por válida, toda vez que el comité estaba incompleto y además no existió verificación específica (partida por partida observada) vulnerando la normativa de contrataciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 238-2022/GOB.REG.HVCA/GGR.

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en el artículo 208 establece:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

“208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.”

Que, en virtud de la norma legal descrita, es potestad de la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra como en el presente caso designó a cuatro (4) miembros, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Nótese cuando se menciona el comité de recepción se considera a todos los miembros sin excepción de nadoe, en la que de manera obligatoria deben participar todos los miembros incluido el inspeyctor o supervisor de obra quien juega un rol muy importante en la recepción puesto que es el asesor para efectuar las observaciones o recepcionar la obra, sin embargo este último no estuvo presente en la elaboración y suscripción del ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de fecha 19 de agosto del 2022 suscrito por solamente dos miembros. Es más, la norma citada dispone que el Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Entonces queda claramente establecida que en las actividades que realice el Comité de Recepción deben participar todos los miembros del Comité bajo responsabilidad en caso de incumplimiento;

Que, conforme lo expuesto concluye que, el ACTA DE VERIFICACIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de fecha 19 de agosto del 2022, al no estar elaborada y suscrita por todos los miembros del Comité de Recepción designados mediante acto resolutorio, carece de plena validez legal; por lo que el área usuaria debe adoptar las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 033-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, de fecha 08 de mayo del 2023, el Ing. Andrew Tunque Sullca -- Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego del análisis técnico efectuado, menciona que se realiza la deducción por la no entrega de bienes que fueron destinados para el Plan COVID-19 por la suma de S/ 4,208.00, que es reconocido por el contratista; asimismo, se aplica una penalidad según Cláusula Décima Quinta del Contrato N° 119-2021/ORA, siendo:

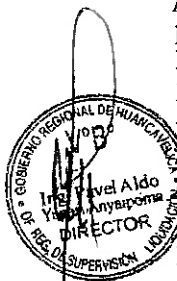
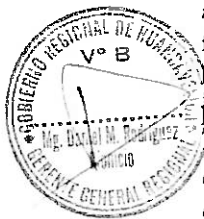
ÍTEM N° 06: "ENTREGA DE INFORMACIÓN COMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO: Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (liquidación de obra). La multa será por trámite documentario"; la forma que se aplicará la penalidad es de 1/2000 del monto del contrato, porque el contratista no presentó la liquidación de obra con la documentación completa en la subsanación de observaciones, el importe de la penalidad es de S/ 8,711.44.

ÍTEM N° 11: "POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES: Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico, La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o Entidad"; de acuerdo a la Cláusula Novena, la forma que se aplicará la penalidad es de 1/2000 del monto del contrato, por lo siguiente: El 12 de agosto del 2022 mediante Carta N° 059-2022/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI el Consorcio Chinchihuasi comunica al Gobierno Regional de Huancavelica la verificación del pliego de observaciones solicitando al comité de recepción visite la obra, sin embargo el 19 de agosto del 2022 se suscribe el Acta de verificación de levantamiento de observaciones de manera general, por lo que el 12 de setiembre del 2022 el Consorcio Villa Rica invita al Gobierno Regional de Huancavelica para conciliar; por tanto el contratista no realizó el levantamiento de observaciones suscrito por el comité de recepción dentro del plazo establecido, cuantificando los días en los que el contratista incurrió en penalidad son de 30 d.c. que asciende al monto de S/ 130,671.65.

Con Opinión Legal N° 023-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 12 de abril del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye: 1) El ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de fecha 19 de agosto del 2022, al no estar elaborada y suscrita por todos los miembros del Comité de Recepción designados mediante acto resolutorio, carece de plena validez legal. 2) Al no encontrarse suscrita el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de fecha 19 de agosto del 2022 por todos los miembros del Comité de Recepción, el área usuaria debe adoptar las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones. Sin embargo, no determina la aplicación de la penalidad sobre la demora en la subsanación de observaciones en la recepción de la obra, que fue solicitada por la Ing. Yante Jaime Anccasi en el Informe N° 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja.

En ese sentido, concluye en lo siguiente:

- El costo total de la liquidación del Contrato de obra N° 119-2021/ORA, asciende a la suma de S/ 9,273,171.32 (Nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con 32/100 sòles) con IGV.
- De la evaluación efectuada a la liquidación del contrato de obra por el Supervisor de Obra Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas con Informe Técnico N° 002-2023-CCHINCHIHUASI/S-GJLC de fecha 23 de enero del 2023, considera el monto a favor del contratista por S/ 909,262.21 (Novecientos nueve mil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

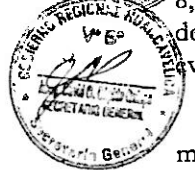
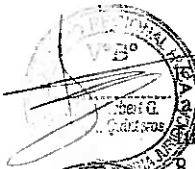
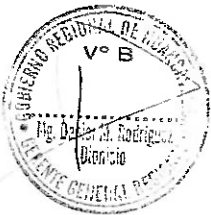
- doscientos sesenta y dos con 21/100 Soles).
- Con Carta N° 002-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, de fecha 27 de marzo del 2023, la Representante Común del Consorcio Villa Rica Sra. Renee Ccencho Espinoza, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato, ratificando el reajuste de precios por el monto que asciende a S/ 909,262.21 (Novecientos nueve mil doscientos sesenta y dos con 21/100 Soles).
 - De la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de obra, el reajuste de precios a favor del contratista asciende a la suma de S/ 570,847.66 (Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete con 66/100 Soles), por lo que este monto es lo real considerando los porcentajes de avances de obra mensualizados durante los meses de ejecución de obra y las normativas vigentes.
 - Por tanto, el monto a reconocer por la liquidación del Contrato de obra N° 119-2021/ORA asciende a la suma de S/ 570,847.66 (Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete con 66/100 Soles), detallado en el siguiente resumen:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	6,098,010.26	5,945,299.60	152,710.66
2	Adicional N° 01	0.00	0.00	0.00
3	Deductivo N° 01	-152,710.68	0.00	-152,710.68
4	Del Adelanto directo	871,144.32	871,144.32	0.00
5	Del Adelanto de materiales	1,742,288.64	1,742,288.65	-0.01
6	Reintegro que no corresponde por adelanto directo	-4,541.00	0.00	-4,541.00
7	Reintegro que no corresponde por adelanto de materiales	-74,768.54	0.00	-74,768.54
8	Del Reajuste de precios	793,748.32	0.00	793,748.32
	Costo Total del Contrato S/	9,273,171.32	8,558,732.57	714,438.75
	Reducción de Plan COVID-19			-4,208.00
	Penalidad por aplicar			-139,383.09
	Saldo a favor del Contratista			570,847.66

Conforme lo expuesto, recomienda la evaluación financiera por el área contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su aprobación mediante acto resolutivo. Finalmente precisa que, la liquidación del Contrato de obra N° 119-2021/ORA se encuentra consentida de acuerdo al artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del RLCE, por lo que recomienda el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Que, por su parte, mediante Informe N° 041-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-2023, de fecha 11 de mayo del 2023, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión al levantamiento de observaciones financieras, señala que el total de presupuesto ejecutado a la fecha de evaluación es por el importe de S/ 8,558,732.57 (Ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 57/100 Soles), de acuerdo al SLAF y que el saldo a favor del contratista fue determinado por el Monitor de Obra, según evaluación técnica, tomando como referencia el contrato, penalidades y demás cálculos;

Que, mediante Carta N° 250-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de mayo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la señora Renee Ccencho Espinoza - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica que, conforme el recálculo efectuado por el Monitor de Obra se determina el monto de S/ 570,847.66 (Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete con 66/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, como saldo a su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

favor, por lo que debe emitir su pronunciamiento correspondiente;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Nº 009-2023-HVCA/VILLA RICA-EJ, de fecha 22 de mayo del 2023 la Sra. Renee Ccencho Espinoza - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, otorga su conformidad a los cálculos efectuados por la Entidad;

Que, mediante Informe Nº 640-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de mayo del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del el Ing. Andrew Tunque Sulca – Monitor de Obra y del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato Nº 119-2021/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de ejecución de S/ 9,273,171.32 (Nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con 32/100 Soles), con un saldo total a favor del contratista Consorcio Villa Rica de S/ 714,438.75 (Setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho con 75/100 Soles), disgregando lo siguiente: S/ -4,208.00 por reducción de Plan COVID-19 y S/ -139,383.09 por penalidad a aplicar, de acuerdo al siguiente resumen:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	6,098,010.26	5,945,299.60	152,710.66
2	Adicional Nº 01	0.00	0.00	0.00
3	Deductivo Nº 01	-152,710.68	0.00	-152,710.68
4	Del Adelanto directo	871,144.32	871,144.32	0.00
5	Del Adelanto de materiales	1,742,288.64	1,742,288.65	-0.01
6	Reintegro que no corresponde por adelanto directo	-4,541.00	0.00	-4,541.00
7	Reintegro que no corresponde por adelanto de materiales	-74,768.54	0.00	-74,768.54
8	Del Reajuste de precios	793,748.32	0.00	793,748.32
	Costo Total del Contrato S/	9,273,171.32	8,558,732.57	714,438.75
	Reducción de Plan COVID-19			-4,208.00
	Penalidad por aplicar			-139,383.09
	Saldo a favor del Contratista			570,847.66

Que, finalmente, mediante Informe Nº 128-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha de recepción 26 de mayo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal Nº 039-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb con el análisis del caso y delimitando su pronunciamiento respecto al cumplimiento de procedimientos administrativos referente a la liquidación del contrato de ejecución de obra concluye que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo referente a plazos y trámite que demanda el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo continuarse con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato Nº 119-2021/ORA de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesus, Jr. Virgen Del Rosario, Jr. Los Angeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen Del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", por el importe total de S/ 9,273,171.32 (Nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con 32/100 Soles), con un saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Villa Rica por el importe de S/ 714,438.75 (Setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho con 75/100 Soles) del cual se realizará





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 412 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

descuentos por los siguientes conceptos: S/ 4,208.00 por reducción de Plan COVID-19 y S/ 139,383.09 por penalidad a aplicar, que resulta como saldo final a favor del ejecutor el importe de S/ 570,847.66 (Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete con 66/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

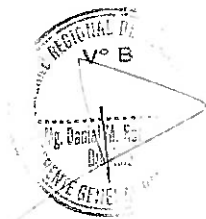
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 119-2021/ORA, de fecha 27 de julio del 2021, de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesus, Jr. Virgen Del Rosario, Jr. Los Angeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen Del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio Villa Rica, representado por la señora Renee Ccencho Espinoza como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 9,273,171.32 (Nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con 32/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesus, Jr. Virgen Del Rosario, Jr. Los Angeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen Del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica."
Lugar	: Chinchihuasi
Distrito	: Chinchihuasi
Provincia	: Churcampa
Departamento	: Huancavelica
Código Único de Inversión Nº	: 2457419
Modalidad de ejecución	: Contrata (Precios Unitarios)
Contrato	: Nº 021-2021/ORA
Contratista	: Consorcio Villa Rica (RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y GIR Ingeniería y Construcción Contratistas Generales S.A.C)
Representante Legal Común	: Sra. Renee Ccencho Espinoza
Residente de obra	: Ing. Luis Fernando Quispe Chuquillanqui
Supervisión de la obra	: Consorcio Chinchihuasi:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

Supervisor de Obra N° 01: Jorge Percy Borja Sánchez
Supervisor de Obra N° 02: Genaro Justo Llerena
Cárdenas

Monto referencial de obra : S/ 8,711,433.23
Monto de contrato de obra : S/ 8,711,433.23
Reducción de prestaciones : S/ 152,710.68 (incidencia 1.75%)
Adelanto directo : S/ 871,143.32
Adelanto para materiales : S/ 1,742,288.65
Plazo de ejecución : 240 días calendario
Fecha de entrega de terreno : 11 de agosto del 2021
Fecha de inicio de obra : 12 de agosto del 2021
Fecha de término de obra : 08 de abril del 2022
Fecha de 1ra. suspensión de plazo de ejec. : 12 de marzo del 2022
Días suspendidos : 37 días calendario
Fecha culminación causal de suspensión : 17 de abril del 2022
Fecha 1er reinicio de obra : 18 de abril del 2022
Fecha de culminación real de obra : 18 de mayo del 2022
Estado actual : CULMINADO

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	6,098,010.26	5,945,299.60	152,710.66
2	Adicional N° 01	0.00	0.00	0.00
3	Deductivo N° 01	-152,710.68	0.00	-152,710.68
4	Del Adelanto directo	871,144.32	871,144.32	0.00
5	Del Adelanto de materiales	1,742,288.64	1,742,288.65	-0.01
6	Reintegro que no corresponde por adelanto directo	-4,541.00	0.00	-4,541.00
7	Reintegro que no corresponde por adelanto de materiales	-74,768.54	0.00	-74,768.54
8	Del Reajuste de precios	793,748.32	0.00	793,748.32
Costo Total del Contrato S/		9,273,171.32	8,558,732.57	714,438.75
Reducción de Plan COVID-19				-4,208.00
Penalidad por aplicar				-139,383.09
Saldo a favor del Contratista				570,847.66

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio JIREH, el importe de S/ 714,438.75 (Setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho con 75/100 Soles) del cual se realizará descuentos por los siguientes conceptos: S/ 4,208.00 por reducción de Plan COVID-19 y S/ 139,383.09 por penalidad a aplicar, siendo el saldo final a favor del ejecutor el importe de S/ 570,847.66 (Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete con 66/100 soles), de acuerdo a lo señalado Informe N° 640-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 MAY 2023

para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los profesionales que resulten responsables por haber dejado consentir la liquidación del contrato de obra N° 119-2021/ORA, conforme a lo sustentado en el Informe N° 033-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR y demás antecedentes.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Villa Rica y a la consultoría de supervisión: Consorcio Chinchihuasi, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Mr. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

